



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

NIT 816000558-8

1 de 1

330

Oficio No. 8329-2020

Pereira, 14 de octubre de 2020

, .

Asunto: respuesta solíc 7803-2020. Radicado No.11192 PQR ANONIMO

Nacional de Tránsito ([Ley 769 del 2002](#)) define la **licencia de conducción como el documento público** de carácter personal e intransferible que autoriza a una persona para conducir vehículos en el territorio nacional.

Así mismo, dispone como requisitos para obtenerlo saber leer y escribir, **tener 16 años de edad cumplidos**, aprobar exámenes teórico y práctico de conducción para vehículos particulares, obtener certificado de aptitud en conducción otorgado por un centro de enseñanza automovilística y presentar certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz.

Por lo tanto no es viable acceder a su solicitud toda vez que la norma no contempla ningún documento diferente al de la Licencia de Conducción

Atentamente,

JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
Subdirector Gral de Registros y Procedimientos Administrativos y Sancionatorios

Copia: N.n, Anomimo

Transcriptor: Eucaris Uran Patiño (AGENTE DE TRANSITO)